

5.3. Anexo 3. Glosario de términos

Abuso sexual: toda actividad sexual que sucede entre dos personas sin que medie el consentimiento de alguna de ellas. Abarca conductas como cualquier tipo de penetración, demostración de material sexualmente explícito, tocamiento corporal, estimulación sexual forzada, exhibicionismo, insinuaciones sexuales, exposición a actos sexuales no deseados, prostitución pornografía infantil.

Acoso sexual: ejercicio abusivo de poder relacionado con la sexualidad que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, por más que no exista una relación jerárquica. Puede realizarse en uno o varios eventos.

Conductas que pueden constituir acoso:

- Realizar silbidos, señales lascivas, miradas incómodas e insinuantes, muecas o gestos que generen pensamientos de connotación sexual.
- Expresar chistes sexuales molestos, comentarios insinuantes u obscenos, así como adulaciones sobre el físico o la imagen corporal.
- Presionar para obtener fotografías o imágenes de la persona en ropa íntima o desnuda.
- Hacer preguntas, referencias o insinuaciones sobre la vida sexual.
- Presionar para regresar a una relación afectiva.
- Realizar llamadas telefónicas o mensajes de texto con insinuaciones de connotación sexual o íntima no aceptadas.
- Visitar insistentemente las redes sociales de la víctima y generar comentarios sugestivos o de connotación sexual o íntima.
- Insistir para tener encuentros privados o íntimos fuera del lugar de trabajo o de estudios.
- Llevar a cabo acercamientos excesivos como abrazos o besos no deseados o tocamientos, pellizcos, roces, acorralamientos.
- Exhibir fotografías, imágenes, u objetos sexualmente sugestivos, pornográficos o en ropa interior con intenciones sugerentes.
- Llevar a cabo amenazas (directas o indirectas) mediante las cuales la persona agresora exige a la víctima realizar conductas sexuales contra su voluntad o con la amenaza de que, en caso de negativa, posteriormente se generara un daño.
- Usar expresiones físicas, gestuales o verbales con connotación sexual, insinuaciones sexuales o proposiciones sexuales.
- Realizar la exhibición de imágenes u objetos con contenido sexual.

Agresora o agresor: persona que inflige algún tipo de violencia.

Discriminación por género: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el

reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando sea por motivo de sexo, género, características genéticas, embarazo, orientación o identidad sexual. También se entenderá como discriminación de género la homofobia y la misoginia.

Género: conjunto de características, actitudes y roles social, cultural e históricamente asignados a las personas en virtud de su sexo. Es el conjunto de caracteres que definen lo masculino y femenino de manera convencional y diferente de una cultura a otra y de una época a otra. Así, este concepto es resultado de un proceso de construcción social.

Homofobia: una forma de violencia cultural, como manifestación de intolerancia hacia la existencia de parejas del mismo sexo que contravienen la heteronormatividad y la violencia estructural con una mirada dicotómica.

Hostigamiento sexual: ejercicio de poder de una persona frente a otra en una relación jerárquica real, en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas o actitudes verbales, físicas o simbólicas, relacionadas con la sexualidad.

Normatividad heterosexual: conjunto de arreglos a partir de los cuales una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana. Con estos productos culturales cada sociedad arma un sistema basado tanto en las diferencias sexuales, como en las construcciones de género; formando con ellas un conglomerado de normas basadas en la relación entre hombres y mujeres. Las y los integrantes de cada sociedad se sentirán obligadas u obligados a cumplir dichas normas o de lo contrario serán marginadas o marginados o rechazadas o rechazados por su grupo social.

Persona en situación de violencia: aquellas personas que viven o han transitado por situaciones de opresión, discriminación, exclusión, desigualdad, inequidad y donde el pleno goce de derechos ha sido vulnerado.

Perspectiva de género: visión científica, analítica, crítica y política, que permite entender las desigualdades entre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Contribuye a construir una sociedad en donde lo femenino y lo masculino tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Queer: persona no heterosexual que, por motivos políticos o de identidad, no se reconoce en ninguna de las otras categorías de la diversidad sexual (LGBTTTI).

Reparación del daño: la reparación consiste en restablecer la situación de la persona en situación de violencia al momento anterior del hecho ilícito, borrando o anulando las consecuencias de la acción u omisión ilícita; es decir, requiere siempre que sea posible, la plena restitución. Tratándose de derecho internacional de los derechos humanos, la reparación puede tener varias dimensiones:

- La *restitución*, que busca recuperar la situación previa de la persona en situación de violencia. Incluye, entre otros, el restablecimiento de derechos, el retorno a su lugar de residencia, la devolución de bienes y el empleo.
- La *indemnización*, que refiere la compensación monetaria por daños y perjuicios. Incluye tanto daño material como físico y moral (miedo, humillación, estrés, problemas mentales, reputación).
- La *rehabilitación*, que alude a medidas como atención médica y psicológica, así como servicios legales y sociales que ayuden a las personas en situación de violencia a readaptarse a la sociedad.
- La *satisfacción*, que implica la verificación de los hechos, conocimiento público de la verdad y actos de desagravio; las sanciones contra perpetradores; la conmemoración y tributo a las personas en situación de violencia.
- Las *garantías de no repetición*, que pretenden asegurar que las personas en situación de violencia no vuelvan a ser objeto de violaciones. Requieren de formas judiciales, institucionales y legales, cambios en los cuerpos de seguridad, promoción y respeto de los derechos humanos, para evitar la repetición de las violaciones.

Ruta de atención: camino o proceso que transita la persona en situación de violencia de género para tener acceso a servicios especializados y a la justicia que les proporcionará el Estado y otras instituciones, a través de disposiciones legales en la materia. Estrategia de intervención psicológica, jurídica y médica para atender a las personas en situación de violencia de género, gracias a la coordinación entre diversas instancias.

Sexo: diferenciación socialmente reconocida basada en las características biológicas que existen entre hombres y mujeres.

Transversalidad de género: es una propuesta que consiste en transformar el orden social de género establecido en la familia, la vida, el mercado de trabajo y el Estado, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todo el proceso de elaboración e implementación de políticas públicas. Sus principios rectores pretenden alcanzar la equidad, por lo que cada una de las intervenciones de política es analizada en términos de los impactos diferenciales entre hombres y mujeres.

La transversalización de la perspectiva de género no sólo prevé acciones para mejorar la condición y posición de las mujeres, sino que también plantea desarrollar intervenciones dirigidas a modificar la condición masculina para replantear la ubicación de los hombres en los ámbitos donde han sido excluidos o se hace necesario su reposicionamiento. En este sentido, un correlato de este enfoque es visibilizar cómo están incorporados los hombres en el diseño de las políticas públicas.

Las propuestas para la transversalidad de género surgen ante la necesidad del movimiento internacional de mujeres de hacer avanzar el cumplimiento de los acuerdos en materia de equidad de género, que se tomaron en las distintas conferencias internacionales. Éstas comenzaron a finales de la década de 1980 y principios de la de

1990, a partir de las críticas a la estrategia Género en el Desarrollo. No obstante, fue hasta la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, en 1995, que se incorporan como una estrategia para ser adoptada por parte de los gobiernos firmantes del Plan de Acción y la Plataforma de Beijing.

Violencia cibernética: toda acción u omisión realizada por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) como redes sociales, correos electrónicos, páginas web, blogs, telefonía fija, móvil, a través de mensajes o llamadas, cuya finalidad es difamar o acosar a una persona.

Violencia de género: toda acción u omisión basada en el género, que usa la fuerza (física, verbal o emocional) para lograr que otra persona haga o deje de hacer algo aunque no esté de acuerdo, que atenta contra los bienes, la libertad, la salud y los derechos humanos, e implica daños físicos, sexuales, patrimoniales o psicológicos. Este término permite enfatizar que esta violencia tiene como origen en el orden diferenciado que ubica unos cuerpos en posiciones de mayor ventaja en relación con otros.

Violencia docente: aquellas conductas que emanan de profesoras y profesores que dañan la autoestima del alumnado con actos de discriminación por su sexo, género, edad, condición social, académica o características físicas.

Violencia económica: toda acción u omisión de una persona que busca controlar los recursos o la supervivencia económica de otra. Puede manifestarse como extorsión.

Violencia emocional: cualquier acción u omisión que afecte el estado emocional de una persona. Puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, gritos, descalificaciones, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación, amenazas, chismes, chantajes, rechazo, discriminación y abuso de autoridad.

Violencia física: cualquier acción que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas. Puede manifestarse por medio de controlar o dominar sus movimientos o decisiones, golpes, patadas, empujones, golpes con objetos, agresiones con armas, homicidio y secuestro.

Violencia institucional: toda acción u omisión de las personas con calidad de servidor público que discriminan o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como el acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia patrimonial: toda acción u omisión de una persona a otra que busca despojarla de sus bienes. Puede manifestarse por medio de extorsión, robo o daño a pertenencias y retención de documentos.

Violencia sexual: se entenderá en este Protocolo a la violencia sexual como acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, acciones para utilizar en cualquier forma la sexualidad de una persona mediante coacción, que incluye tanto a mujeres como a hombres (mujeres con mujeres-hombres con hombres). Atenta contra su libertad, dignidad e integridad física y emocional. Puede manifestarse como hostigamiento, acoso, insinuaciones sexuales, tocamientos o violación sexual.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIDAD XOCHIMILCO

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SU

SESION 2.21 del 12 de Marzo de 2021
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

